



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARGELIA - ANTIOQUIA**

Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Lindelia Londoño Orozco
Demandado	Socorro Marín Henao
Radicado	05 055 40 89 001 2016 00013 00
Interlocutorio	147
Asunto	Decreta medida, ordena expedir comisorio

Una vez estudiado el memorial allegado, encuentra el Despacho que respecto a la solicitud de desembargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°028-28783 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón, Antioquia, de propiedad de la señora Socorro Marín Henao, no es viable, en razón que, revisados los autos del 23 de febrero de 2016 y del 29 de mayo de 2023, la matrícula inmobiliaria sobre la cual realizan la solicitud no fue decretado embargo alguno.

De otro lado, solicita la parte actora, que se decrete el secuestro del bien inmueble de propiedad de la señora Socorro Marín Henao, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 001-547735 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Medellín SUR. Respecto a esta solicitud, el Despacho accede a la misma, en razón de que por auto del 29 de mayo de 2023, fue decretado el embargo del bien inmueble en mención.

De igual manera, se advierte que se requiere comisionar a un Juzgado Civil Municipal de la ciudad de Medellín (reparto), para adelantar las diligencias pertinentes, por la lejanía que tiene el lugar dónde se encuentra el bien inmueble objeto de la diligencia. Se le otorgará al juzgado comisionado las facultades para señalar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar y nombrar secuestre.

Al momento de la diligencia, la parte actora allegará los respectivos anexos a fin de que el comisionado practique la misma.

Por lo anteriormente expuesto, **EI JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la solicitud, respecto de la matrícula inmobiliaria N°028-28783 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón, Antioquia, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Decretar el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-547735 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Medellín SUR. Bien inmueble de propiedad de la señora Socorro Marín Henao.

TERCERO: Comisionar al Juzgado Civil Municipal de la ciudad de Medellín (reparto), para adelantar las diligencias pertinentes. Se le otorgará las facultades para señalar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar y nombrar secuestre.

Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N° 039, fijado el día 15 de agosto de 2023, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaría